

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO:EMP. PE- 3S - JALLAHUA -SUCRE - HAC. HUAYPARA QQUEPA - HUAÑATILA - COLQUE - LA UNION (KM20+900) DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20604370931	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	ENOBRA A & M CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:08:37

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se le hace la observación al comité de selección de las exigencias de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del punto 7.2.3 del personal

B Otro personal de mantenimiento:

Lo que solicita lo siguientes es:

Se presentara una relación (lista) del personal mínimo propuesto ( a la presentación de ofertas), para atención y ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal, el cual está en función a longitud de la vía, tipología del camino y nivel de servicio, el personal propuesto necesariamente debe residir en la zona de influencia a lo largo del camino vecinal con la finalidad de brindar la oportunidad trabajo a los lugareños, lo cual se acreditara mediante la verificación del domicilio en la respectiva copia de DNI. Por lo cual debe adjuntar a la relación de dicho personal lo siguiente.

Adjunta copia legible de DNI, del jefe de mantenimiento y personal de mantenimiento, y compromiso dirigidas al postor, haciendo mención al objeto de contratación.

Debo realizar observación al comité de selección que esta exigencia que solicitar está trasgrediendo las normas de las leyes de contrataciones del estado, ya que dicha exigencia se estaría cumpliendo con el ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, hace cumplimiento a la exigencia del término de referencia detallado en el capítulo III requerimiento del 3.1. términos de referencia, caso contrario el comité diera validez para la calificación estas exigencias estaría vulnerando los reglamentos de la ley de contrataciones y la libre participación a los postores encontrándose prohibida la existencia, dando privilegios o ventajas a postores privilegiados que serían unos cuantos según: decreto legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativas, publicado y aprobado mediante el diario el peruano en fecha 10 de noviembre del 2016 (normas legales), según artículo artículo 2.- interoperabilidad entre entidades de la administración pública. indica: según la ley n° 29733, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES prohíbe la exigencia a los administrados o usuarios pedir o exigir los DNI no antes haber ganado la buena pro por que se menciona según los siguientes artículos, artículo 4.- prohibición de la exigencia de información a los usuarios y administrados las entidades de la administración pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente decreto legislativo. artículo 5.- prohibición de la exigencia de documentación; 5.1 las entidades de la administración pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos: a) copia del documento nacional de identidad, copias de partida de nacimiento o de bautizo, copia de la ficha ruc o certificado de información registrada en la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria - sunat. f) certificados o constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los colegios profesionales cuando dicha calidad pueda ser verificadas a través del respectivo portal institucional. g) cualquier otro requisito que acredite o proporcione información que conste en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública. se solicita suprimir dicha exigencia no detallada a precisión para la FIRMA DEL CONTRATO, caso contrario hace omiso a dicha solicitud se procederá acudir e informar a las instancias mayores como la OSCE, CONTRALORIA Y FISCALÍA. por lo que estaría vulnerando la ley n° 30225, ley de contrataciones del estado. artículo 2. principios que rigen las contrataciones las contrataciones del estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. por lo que el área usuaria no estaría dando igualdad trato a todos los postores y/o proveedores.

Como ya mencioné ese punto tendría que ser para la firma de contrato, pero si el comité de selección quiere trasgredir las normas vigentes tendré que acudir las instancias mayores para que pueda dar su opinión, ya que diversas municipalidades en mismo procedimiento en mantenimientos rutinarios han suprimido ese requerimiento y le pusieron para la firma de contrato. Ya que ellos no quieren trasgredir las normas vigentes de la ley de contrataciones de estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO:EMP. PE- 3S - JALLAHUA -SUCRE - HAC. HUAYPARA QQUEPA - HUAÑATILA - COLQUE - LA UNION (KM20+900) DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley n° 29733, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el informe del area usuaria, el comite de selección ACOGE LA OBSERVACION planteada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

Se suprime el literal B de PERSONAL DE CAMPO, de los términos de referencia a fin de incentivar la participación y concurrencia de postores en el procedimiento de selección y permitir una mejor oferta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime:

El literal B de PERSONAL DE CAMPO,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO:EMP. PE- 3S - JALLAHUA -SUCRE - HAC. HUAYPARA QQUEPA - HUAÑATILA - COLQUE - LA UNION (KM20+900) DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20612075108	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	ICON CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:57:55

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Que, en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia, las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que éstas realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; prohibiéndose la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Que, en virtud, a la Directiva 002-2006-MTC/15 "Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrables Vehiculares", aprobado por R.D. 4848-2006- MTC/15, se solicita al Comité de Selección SUPRIMIR este equipamiento, considerando que de acuerdo con la normativa del MTC, el tipo de maquinaria no es el adecuado para cumplir la finalidad del objeto de la contratación.

Cabe mencionar que el objeto de contratación es SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL, CON MANO DE OBRA NO CALIFICADA. En tal sentido el requerimiento de EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, EXCAVADORA S/N LLANTAS, DE IGUAL MODO CISTERNA DE 2,000 GALONES no tendría funcionalidad en dichas actividades.

SE PUEDE OBSERVAR QUE EL REQUERIMIENTO ESTA ORIENTADO A TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PERIODICO - MANTENIMIENTO MECANIZADO., así mismo cabe mencionar que; PROVIAS DESCENTRALIZADO en sus lineamientos tiene como objetivo prioritario la participación del Estado en el proceso económico y social es promover la igualdad de oportunidades para todos los habitantes a través de un mayor acceso tanto a bienes públicos como privados, optimizando el uso de los recursos disponibles y concentrando su esfuerzo en actividades asociadas al desarrollo del capital humano, social, institucional y físico.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 7.2      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el informe del área usuaria, se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, se modifica el numeral A de 7.2 .1 de LOS RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR A) EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO , Y DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN para promover una mayor concurrencia de postores. Se modifica lo requerido para cumplir con el objetivo de la contratación en vista que para la actividad MR-102.01 Transporte de Material de Cantera, actividad de bacheo se requiere lo siguiente: A) EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO: 01) CAMION VOLQUETE CON CAPACIDAD MINIMO DE 8 M3 O MAS, 01 COMPACTADORA VIBRATORIO TIPO PLANCA O CANGURO, 01) EXCAVADORA S/N LLANTAS Y/O CARGADOR FRONTAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica:

A) EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

01) CAMION VOLQUETE CON CAPACIDAD MINIMO DE 8 M3 O MAS,

01 COMPACTADORA VIBRATORIO TIPO PLANCA o CANGURO

01) EXCAVADORA Y/O CARGADOR FRONTAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO:EMP. PE- 3S - JALLAHUA -SUCRE - HAC. HUAYPARA QQUEPA - HUAÑATILA - COLQUE - LA UNION (KM20+900) DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	23:24:24

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

No se especifica la cantidad de personal, existen varios criterios para determinar esta cantidad. Consultamos si la cantidad de personal de campo estará a criterio del contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 7.2.3      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el informe del área usuaria, el comité de selección SE ACOGE LA OBSERVACION planteada, conforme se indica en la Observación 1, se suprime el B) OTRO PERSONAL (PERSONAL DE CAMPO) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprime  
El literal B de PERSONAL DE CAMPO,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO:EMP. PE- 3S - JALLAHUA -SUCRE - HAC. HUAYPARA QQUEPA - HUAÑATILA - COLQUE - LA UNION (KM20+900) DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	23:24:24

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Respecto a las MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, en suma, exige el inventario vial y el plan de trabajo hechos, resulta desproporcional, irracional e innecesaria presentar el inventario vial y el plan de trabajo hechos al momento de la presentación de la oferta, estos generan costos y tiempo que el postor ganador debe invertir, mas no todos los ofertantes.

Las bases estándar nos dicen, al respecto indican que:

¿ De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

¿ En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.

Es por ello que solicitamos suprimir las MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, las bases estándar son claras en lo que se puede exigir como mejora, además de que al momento de la presentación de ofertas es imposible que el postor coordine el trabajo con el inspector de servicio, en vista de que estas actividades deben ser coordinadas y aprobadas por el supervisor/inspector de servicio.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: H      **Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Art. 29.3 de RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención al cuestionamiento del participante SE ACOGE la observación, por cuanto las MEJORAS A LOS TERMINO DE REFERENCIA debe ser claras y objetivos, se precisa que las mejoras agrega el valor a la oferta y no limita la participacion, las mejoras son necesarias para cumplir con el objetivo del servicio toda vez que las mejoras hacen que los participantes se involucren con el objeto de la convocatoria; Se modifica de la siguiente forma:

Evaluación:

Se asignará el puntaje máximo al postor que manifieste conocimiento técnico, métodos y acciones y presente a detalle y por comparación demuestre mayor conocimiento sobre el procedimiento para la programación mensual y anual de actividades de mantenimiento rutinario para el desarrollo del servicio.

**Mejora 1.**

Plan de Trabajo, con el siguiente contenido:

1. Datos generales
2. Justificación (económica y social).
3. Objetivos.
4. Marco Normativo.
5. Estructura de Costos
6. Conclusiones
7. Recomendaciones (manifestando conocimiento técnico, identificando dificultades en el desarrollo del servicio y proponga las alternativas de solución).
8. calcula y presenta las cargas de trabajo del camino, ajustado por el inventario vial.

**Mejora 2.**

2.- calcula y presenta el número de días y el cronograma para el cumplimiento de cada actividad ajustado por el inventario vial del camino vecinal

Acreditación:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO:EMP. PE- 3S - JALLAHUA -SUCRE - HAC. HUAYPARA QQUEPA - HUAÑATILA - COLQUE - LA UNION (KM20+900) DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Específico

IV

H

46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Art. 29.3 de RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acreditará únicamente mediante la presentación de los documentos a detalle sustentado a las mejoras o aportes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica de la siguiente forma:

Evaluación:

Se asignará el puntaje máximo al postor que manifieste conocimiento técnico, métodos y acciones y presente a detalle y por comparación demuestre mayor conocimiento sobre el procedimiento para la programación mensual y anual de actividades de mantenimiento rutinario para el desarrollo del servicio.

Mejora 1.

Plan de Trabajo, con el siguiente contenido:

1. Datos generales
2. Justificación (económica y social).
3. Objetivos.
4. Marco Normativo.
5. Estructura de Costos
6. Conclusiones
7. Recomendaciones (manifestando conocimiento técnico, identificando dificultades en el desarrollo del servicio y proponga las alternativas de solución).
8. calcula y presenta las cargas de trabajo del camino, ajustado por el inventario vial.

Mejora 2.

2.- calcula y presenta el número de días y el cronograma para ...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO:EMP. PE- 3S - JALLAHUA -SUCRE - HAC. HUAYPARA QQUEPA - HUAÑATILA - COLQUE - LA UNION (KM20+900) DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	23:24:24

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Respecto a las MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. En principio, el numero exacto de días por cada actividad no es una cantidad fija, los trabajos están supeditados a las necesidades de la vía, a la estacionalidad y a la sugerencia del supervisor/inspector. Por otro lado, las mejoras 1 y 2 presentan una contradicción mutua, en vista de que, si un postor presenta dos mejoras, se haría acreedor del puntaje de ambas mejoras lo que carece de sentido. Por lo observado, las mejoras exigidas no están bien planteadas, no siguen un sentido lógico y sobre todo vulneran los criterios técnicos en los que se debe basar. Por tanto, solicitamos eliminar las mejoras para evitar confusión entre los ofertantes, por ser completamente subjetivo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: H      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Art. 29.3 de RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con la observacion SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, y se definen las MEJORAS A LOS TERMINO DE REFERENCIA de una formas mas claras y objetivos, se precisa que las mejoras agrega el valor a la oferta y no limita la participación. se modifica conforme a la absolucion anterior

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica de la siguiente forma:

Evaluación:

Se asignará el puntaje máximo al postor que manifieste conocimiento técnico, métodos y acciones y presente a detalle y por comparación demuestre mayor conocimiento sobre el procedimiento para la programación mensual y anual de actividades de mantenimiento rutinario para el desarrollo del servicio.

Mejora 1.

Plan de Trabajo, con el siguiente contenido:

1. Datos generales
2. Justificación (económica y social).
3. Objetivos.
4. Marco Normativo.
5. Estructura de Costos
6. Conclusiones
7. Recomendaciones (manifestando conocimiento técnico, identificando dificultades en el desarrollo del servicio y proponga las alternativas de solución).
8. calcula y presenta las cargas de trabajo del camino, ajustado por el inventario vial.

Mejora 2.

2.- calcula y presenta el número de días y el cronograma para el ...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPL/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO:EMP. PE- 3S - JALLAHUA -SUCRE - HAC. HUAYPARA QQUEPA - HUAÑATILA - COLQUE - LA UNION (KM20+900) DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	23:24:24

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, entre otros indica 01 Excavadora s/n llantas y 01 Camion cisterna (agua) 2,000 galones a más.

Observamos que la función de la excavadora es nula, y la característica del camion cisterna desproporcional. En principio la Excavadora esta destinada a laboral grandes de movimiento de tierra, que difiere con el objeto de contratación del presente proceso de selección. Asimismo, el camion cisterna resulta desproporcional, en vista de que el bacheo no requiere agua en grandes cantidades.

Solicitamos suprimir dicho equipamiento estratégico por resultar, desproporcional, irracional e innecesaria en las actividades que se llevarán a cabo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.1      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el informe del área usuaria, se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, se modifica el numeral A de 7.2 .1 de LOS RECURSOS PROVISTOS POR EL PROVEEDOR A) EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO , Y DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN para promover una mayor concurrencia de postores. Se modifica lo requerido para cumplir con el objetivo de la contratación en vista que para la actividad MR-102.01 Transporte de Material de Cantera, actividad de bacheo se requiere lo siguiente: A) EQUIPAMIETO ESTRATEGICO: 01) CAMION VOLQUETE CON CAPACIDAD MINIMO DE 8 M3 O MAS, 01 COMPACTADORA VIBRATORIO TIPO PLANCA O CANGURO 01) EXCAVADORA Y/O CARGADOR FRONTAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica: A) EQUIPAMIETO ESTRATEGICO:

01) CAMION VOLQUETE CON CAPACIDAD MINIMO DE 8 M3 O MAS,

01 COMPACTADORA VIBRATORIO TIPO PLANCA o CANGURO

01) EXCAVADORA Y/O CARGADOR FRONTAL.